		REGLAMENTO DE APORTES Y AHORROS FEMTECBACO	Acuerdo 001. Mayo-1992
Fecha de Elaboracion: 29-05-1992		Descripción: Revision #2	Página 1 de 7
Fecha de revisión: Junio 10-2016		Emisión Documento Junio 25-2016	
Elabora: Gerencia		Reviso: Junta Directiva	Aprobó: Junta Directiva

Por medio del cual se adopta el Reglamento de Aportes y Ahorros del **FONDO DE EMPLEADOS DE TÉCNICAS BALTIME DE COLOMBIA - FEMTECBACO**

La Junta Directiva del **FONDO DE EMPLEADOS DE TÉCNICAS BALTIME DE COLOMBIA - FEMTECBACO**, en cumplimiento de sus atribuciones legales y Estatutarias, y en especial las que le conceden los Estatutos en el Literal 2 “a” del 35, y

CONSIDERANDO:


- a) Que es deber de la Junta Directiva establecer las políticas sobre el manejo de los recursos financieros del Fondo.
- b) Que es deber de la Junta Directiva, cumplir las disposiciones de la Asamblea General y dictar las normas reglamentarias sobre el manejo de los recursos financieros.
- c) Que se hace necesario modificar, adecuar y actualizar las disposiciones sobre aportes y ahorros de acuerdo a las normas vigentes, a las necesidades de los asociados y al desarrollo de la entidad.
- d) Que dentro de las actividades que puede desarrollar el Fondo de Empleados, según lo estipulado en Estatuto vigente, está atender los servicios de ahorro y crédito.
- e) Que el aporte y ahorro es la base fundamental de la entidad con el se contribuye al progreso de los asociados al Fondo de Empleados.
- f) Que es deber de la Junta Directiva del Fondo de Empleados, en su condición de órgano de dirección y administración del Fondo de Empleados, dictar las normas necesarias para un adecuado funcionamiento de esta actividad.
- g) Que es función de la Junta Directiva, elaborar, modificar y aprobar el reglamento de aportes y ahorros.

ACUERDA:

Establecer las normas que regirán al reglamento de aportes y ahorros y dictar las reglamentaciones y procedimientos sobre la distribución del aporte periodal de los asociados al Fondo de Empleados de Técnicas Baltime de Colombia - Femtecbaco en ahorros permanentes y aportes sociales

CAPITULO I

<hr/> YERGES RODRIGUEZ PEÑARANDA Presidente	<hr/> BIANNY RANGEL Secretario
Aprobado el día 10 de junio de 2016	
Hora:5:00 p.m	

		REGLAMENTO DE APORTE Y AHORROS FEMTECBACO	Acuerdo 001. Mayo-1992
Fecha de Elaboracion: 29-05-1992		Descripción: Revision #2	Página 2 de 7
Fecha de revisión: Junio 10-2016		Emisión Documento Junio 25-2016	
Elabore: Gerencia		Revisó: Junta Directiva	Aprobó: Junta Directiva


ASPECTOS GENERALES

NATURALEZA Y OBJETIVOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE TÉCNICAS BALTIME DE COLOMBIA – FEMTECBACO. La entidad es una empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, cuyo objeto social es fomentar el ahorro y contribuir a satisfacer las necesidades personales de sus asociados. Que dentro de los servicios y actividades que puede desarrollar el Fondo de Empleados está el de recibir y mantener exclusivamente de sus asociados depósitos de ahorros, promover el ahorro de sus asociados en diferentes modalidades y mejorar los programas de crédito y que el patrimonio del Fondo de Trabajadores Femtecbaco está conformado en parte por los aportes sociales individuales .

ARTICULO 1 POLITICAS DE AHORROS:

- El ahorro es un agente económico estratégico, fundamental para elevar el nivel de vida de sus asociados, logra su progreso personal y medio de estabilidad patrimonial del Fondo. Por ello será política básica del Fondo fomentar permanentemente el ahorro de sus asociados.
- La actividad de ahorro es el medio cultural más adecuado para educar al asociado en el correcto manejo de sus finanzas personales, propiciarle su seguridad económica y la de su grupo familiar, posibilitarle el incremento patrimonial, participar activamente en la constitución y fortalecimiento del capital social del Fondo de Empleados, y ayudar en la solución de las necesidades básicas de los demás asociados.
- Los recursos de ahorro captados de los asociados será colocados nuevamente entre ellos a través de operaciones de crédito adecuadamente respaldadas con garantías que ofrezcan liquidez, cobertura, seguridad e idoneidad.
- Los incentivos y los intereses que reconozca el Fondo de Empleados por el ahorro se fijaran en concordancia con las normas legales y condiciones del mercado financiero y su naturaleza de solidaridad.
- La operación del ahorro será desarrollada por el Fondo observando y acatando las disposiciones legales que regulan la actividad de los Fondos de Empleados, así como la normatividad implementada por la Superintendencia Financiera de Colombia para el manejo de este tipo de depósitos.

<hr/> YERGES RODRIGUEZ PEÑARANDA Presidente	<hr/> BIANNY RANGEL Secretario
Aprobado el día 10 de junio de 2016	Hora:5:00 p.m

		REGLAMENTO DE APORTE Y AHORROS FEMTECBACO	Acuerdo 001. Mayo-1992
Fecha de Elaboracion: 29-05-1992		Descripción: Revision #2	Página 3 de 7
Fecha de revisión: Junio 10-2016		Emisión Documento Junio 25-2016	
Elabora: Gerencia		Reviso: Junta Directiva	Aprobó: Junta Directiva

- Las inversiones de los recursos provenientes de los depósitos de ahorro de los asociados, serán exclusivamente autorizadas por la ley a los Fondos de Empleados (artículo 23 del Decreto ley 1481 de 1989).


ARTICULO 2° ESTRATEGIAS: La captación de ahorros se hará permanente de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la ley, los estatutos y mediante reglamentos debidamente aprobados, procurando que la mayor parte de estos recursos se generen a través de la modalidad de ahorro y depósitos con el menor costo financiero para la entidad y que en consecuencia le permita actuar con márgenes amplios de intermediación.

- Estructura y desarrollar permanentemente campañas masivas de promoción y divulgación en todas las zonas de influencia del Fondo, complementadas con un buen plan de estímulos al ahorro en modalidad de depósitos.
- Elaborar y diseñar programas especiales de ahorro que consulten las posibilidades económicas de la base social, la comunidad potencial y las disposiciones legales.
- Mantener a directivos y empleados del Fondo debidamente informados sobre temas de carácter financiero, con relación a los aspectos legales, modalidad de captación, estrategia de mercadeo de servicios financieros, tasas de interés y otros relacionados con esta actividad, a fin de que puedan actuar de manera eficaz en su desempeño con los asociados.
- Aplicar técnicas, sistemas y métodos de operación que aseguren agilidad, información rápida y otras ventajas que permitan consolidar la imagen de seriedad y confiabilidad ante los asociados.

ARTICULO 3. APORTE PERIODAL O MENSUAL: La cuota mensual de cada asociado será:

- Para empleados de C.I TECBACOS S.A, FEMTECBACO, BLS, CYMACOSTA, SERTEBA, SAS,SAB SAS Y FUNDEBAN , el mínimo equivalente al 8% del SMLV .
- Los asociados por extensión, mínimo equivalente al 10% del SMLV.

<hr/> YERGES RODRIGUEZ PEÑARANDA Presidente	<hr/> BIANNY RANGEL Secretario
Aprobado el día 10 de junio de 2016	Hora:5:00 p.m

		REGLAMENTO DE APORTES Y AHORROS FEMTECBACO	Acuerdo 001. Mayo-1992
Fecha de Elaboracion: 29-05-1992		Descripción: Revisión #2	Página 4 de 7
Fecha de revisión: Junio 10-2016		Emisión Documento Junio 25-2016	
Elabora: Gerencia		Revisó: Junta Directiva	Aprobó: Junta Directiva

PARAGRAFO: A partir de la modificación del presente estatuto, del total de la cuota permanente aquí establecida, el 60% se llevara Aportes sociales Individuales, el 40% a una cuenta de Ahorros Permanente.

Todos los asociados del Fondo de empleados aportaran una cuota mensual no menor al (8%) del salario mínimo legal vigente, ni superior al (10%) de su ingreso salarial mensual o mesada pensional que se distribuirá así:

3.1 AHORROS PERMANENTES: Del total de cada asociado, el 40 % será destinado para ahorros permanentes que serán contabilizados en cabeza de cada uno , los cuales serán la base del cálculo de la capacidad de endeudamiento cuando esto aplique a la reglamentación de las diferentes líneas de crédito, de conformidad con el párrafo del artículo 32 del estatuto vigente.

Los ahorros permanentes igualmente quedarán afectados desde su origen a favor de FEMTECBACO, como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con el fondo. Serán inembargables y no podrán ser grabados ni transferirse a otros asociados o a terceros; serán reintegrado o devueltos al asociado cuando este pierda el carácter de tal.

La Junta Directiva reglamentara en detalle los Ahorros Permanentes y podrá consagrar el reconocimiento de intereses así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.

3.2 APORTES SOCIALES INDIVIDUALES: Del total de la cuota periodal o mensual de cada asociado el sesenta por ciento (60%) será destinado para aportes sociales que serán contabilizados en cabeza de cada uno, los cuales serán la base para el cálculo de la capacidad de endeudamiento cuando esto aplique de acuerdo a la reglamentación de las diferentes líneas de crédito, de conformidad con el artículo 32 del Estatuto vigente.

Los aportes sociales nos eran embargables, excepto por obligaciones alimentarias, y no podrán ser gravados, o cederse a terceros, excepto que se cedan a otros asociados en el caso de retiro previa autorización de Junta Directiva.

<hr/> YERGES RODRIGUEZ PEÑARANDA Presidente	<hr/> BIANNY RANGEL Secretario
Aprobado el día 10 de junio de 2016	Hora:5:00 p.m

		REGLAMENTO DE APORTE Y AHORROS FEMTECBACO	Acuerdo 001. Mayo-1992
Fecha de Elaboracion: 29-05-1992		Descripción: Revision #2	Página 5 de 7
Fecha de revisión: Junio 10-2016		Emisión Documento Junio 25-2016	
Elabore: Gerencia		Reviso: Junta Directiva	Aprobó: Junta Directiva

Los Aportes sociales no devengaran ningún tipo de interés, pero el fondo de empleados podrá establecer mecanismos para que aquellos mantengan por lo menos en parte su valor adquisitivo.

Se reintegran o devuelven a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente Estatuto, con cargo a un fondo creado por la Asamblea General, podrá mantenerse el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites establecidos por las disposiciones legales.

PARAGRAFO: Los Asociados autorizan expresamente al pagador de la empresa que genera el vínculo asociativo, para que su sueldo, prestaciones sociales, indemnizaciones o bonificaciones, se hagan las deducciones correspondientes a favor de del Fondo de Empleados de C.I Técnicas Baltim de Colombia S.A. por las obligaciones contraídas.

ARTIULO 4. TOPE MAXIMO: Se fija como tope máximo de descuento por nomina el 10% del salario mensual o periodal para aportes y ahorros del asociado.


PARAGRAFO: El descuento depende de la condición de pago de cada entidad que genera el vínculo de asociación pudiendo ser este mensual o periodal.

ARTICULO 5. APORTES ADICIONALES O EXTRAORDINARIOS: Los asociados del Fondo podrán efectuar aportes adicionales voluntarios que serán registrados como aportes ordinarios, su distribución se llevara. El 40% a ahorro permanente y el 60 5 a Aportes sociales Individuales. Los aportes adicionales voluntarios aumentan la capacidad de endeudamiento del asociado cuando esto aplique de acuerdo a la reglamentación de las diferentes líneas de crédito, sin embargo el Fondo de Empleados –Femtecbaco en el otorgamiento de crédito, hará un análisis de la capacidad de pago del asociado. , endeudamiento con comportamiento crediticio, para otorgar el crédito.

Este aporte adicional no se tendrá en cuenta hasta tanto no haya cumplido como mínimo 2 meses de haber realizado su consignación.

ARTICULO 6 MODALIDADES DE AHORRO: De acuerdo a la evolución que valla teniendo la entidad se podrán ofrecer diversas modalidades de ahorros, tales como:

<hr/> YERGES RODRIGUEZ PEÑARANDA Presidente	<hr/> BIANNY RANGEL Secretario
Aprobado el día 10 de junio de 2016	Hora:5:00 p.m

		REGLAMENTO DE APORTE Y AHORROS FEMTECBACO	Acuerdo 001. Mayo-1992
Fecha de Elaboracion: 29-05-1992		Descripción: Revision #2	Página 6 de 7
Fecha de revisión: Junio 10-2016		Emisión Documento Junio 25-2016	
Elabora: Gerencia		Reviso: Junta Directiva	Aprobó: Junta Directiva

- ✓ Depósito a Término: Mediante la expedición de C.D.A.T.
- ✓ Ahorro contractual. Ahorro Navideño, ahorro vacacional, y ahorro escolar.

ARTICULO 7. OTROS ASPECTOS.: Es importante tener en cuenta los siguientes aspectos al momento de aplicar el presente reglamento.

7.1 RESERVA DEL CARACTER LEGAL: Le está prohibido al Fondo de empleados, con base en las normas legales vigentes, entregar información sobre cuantías y tipo de inversiones en cuenta de ahorros y demás depósitos que posea un asociado en la institución, a terceros no autorizados o cuando la entidad de quien solicita los datos no pueden ser plenamente conocida.

La anterior información no opera en caso de que dicha información sea solicitada por la Revisoría Fiscal, integrantes del Comité de control Social, funcionarios de la Superintendencia de la Economía Solidaria (SES), Dian, Rama Judicial u organismos estatales afines, previa demostración en todo caso, de que se trata de una visita de carácter estrictamente oficial.

7.2 SALDOS DE ASOCIADOS FALLECIDOS: A los ahorros de los asociados, depositados en el Fondo de empleados Femtecbaco, le serán aplicables los beneficios que las normas legales consagradas favor de los depositantes en secciones de ahorros de los bancos comerciales, en cajas e ahorros, en entidades financieras, en cooperativas financieras u organismos cooperativos de grado superior. Cuando el Fondo tenga pleno conocimiento de la muerte de un asociado, titular de la cuenta dejara constancia en su registro la palabra "Fallecido" y seguirá el procedimiento establecido para tal fin.

ARTICULO 8. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: El presente reglamento rige a partir de la fecha de su publicación y deroga cualquier disposición en contrario. Elaborado y aprobado por la Junta Directiva como consta en el acta No. 077 de junio 10 de 2016.

Dado en Santa Marta y publicado a los 25 días del mes de junio de 2016.

<hr/> YERGES RODRIGUEZ PEÑARANDA Presidente	<hr/> BIANNY RANGEL Secretario
Aprobado el día 10 de junio de 2016	
Hora:5:00 p.m	

	REGLAMENTO DE APORTESL Y AHORROS FEMTECBACO	Acuerdo 001. Mayo-1992
Fecha de Elaboracion: 29-05-1992	Descripción: Revision #2	
Fecha de revisión: Junio 10-2016	Emisión Documento Junio 25-2016	Página 7 de 7
Elaboro: Gerencia	Reviso: Junta Directiva	Aprobó: Junta Directiva

<hr/> YERGES RODRIGUEZ PEÑARANDA Presidente	<hr/> BIANNY RANGEL Secretario
Aprobado el día 10 de junio de 2016	
Hora:5:00 p.m	